



ACUERDO Nro 004

25 de Junio de 2021

“Por medio del cual se determinan beneficios a los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de pregrado y posgrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal I), Ley 1505 de 2012, Artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
3. Que el artículo 6 de la Ley 1505 de 2012 dispone: “Las instituciones de educación superior formal y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, **tendrán en cuenta la calidad de voluntario activo de la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana para otorgar beneficios en las matrículas y créditos, de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos**” (énfasis fuera de texto).
4. Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, se evidencia que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene el deber de otorgar beneficios en las matrículas y créditos a aquellas personas que tengan la calidad de voluntariado activo de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos, y la Cruz Roja Colombiana.
5. Que en sesión del Consejo Directivo del 25 de junio de 2021 se determinó el beneficio a los estudiantes que cumplan con estos criterios, teniendo en cuenta las particularidades y proyecciones de los diferentes programas académicos de pregrado y de posgrado.





Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR el beneficio del 5% de los derechos pecuniarios a personas que tengan la calidad de voluntariado activo de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos, y la Cruz Roja Colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO. El rector determinará mediante resolución cuáles son las condiciones para determinar la calidad de voluntariado activo de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana.

Parágrafo. Para el otorgamiento de este beneficio deberá tenerse en cuenta el cronograma dispuesto por Admisiones, Registro y Control para efectos de matrícula.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo deroga todas aquellas normas internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 25 de junio de 2021.

DIANA MARCELA DURÁN MURIEL
Presidenta del Consejo Directivo.

Diana Gómez R
DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria del Consejo Directivo.

